

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Tenga en cuenta la parte demandante, que lo ordenado y solicitado por el memorialista en su oportunidad fue el embargo de bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada que no estén sujetos a registro, por ende, no procede la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal.

De otro lado, tenga en cuenta que las figuras y efectos jurídicos son diferentes, pues una cosa es el embargo de bienes muebles y otra el embargo del establecimiento de comercio que dentro del plenario no se ha solicitado ni se ha ordenado.

En consecuencia, requiérase al Juzgado comisionado (Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá) a fin de que proceda a realizar la diligencia del embargo de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro de propiedad de la sociedad demandada, en los términos ordenados en el auto de fecha 27 de enero de 2023 y Despacho comisorio No. 2023-0009 del 15 de febrero de 2023. Oficiese.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d24682d0940228e230a62c3c0e013d487bd2693d2f5cdebbdb00e160f3e4c5**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**